

3. Cualquier cuestión relativa a la interpretación o a la aplicación del presente Acuerdo deberá ser resuelta mediante negociaciones directas, con ocasión de las reuniones del citado comité mixto.

### Entrada en vigor y duración

#### Artículo 20.

1. El presente Acuerdo será aplicado provisionalmente a partir de la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de la última nota diplomática por la que las Partes Contratantes se hayan notificado mutuamente que se han cumplido sus respectivos requisitos constitucionales.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor a menos que lo denuncie una de las Partes Contratantes por conducto diplomático. En ese caso, dicha denuncia tendrá efecto seis meses después de su notificación a la otra Parte Contratante.

Hecho en Madrid el 16 de noviembre de 1995, en tres ejemplares en español, esloveno e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier discrepancia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno del Reino de España,

Por el Gobierno de la República de Eslovenia,

Javier Solana Madariaga,  
Ministro de Asuntos Exteriores

Zoran Thaler,  
Ministro de Asuntos Exteriores

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el día 16 de noviembre de 1995, fecha de su firma, según se establece en su artículo 20.1.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

## MINISTERIO

## DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**27377** RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se especifican las necesidades del INEM en relación con las acciones contempladas en las letras c), d), e), f), i) de la letra B) del artículo 5 de la Orden de 10 de octubre de 1995, por la que se regulan, en desarrollo del título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, los planes de servicios integrados y los convenios con las entidades asociadas a los servicios integrados para el empleo.

El artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece la competencia de los Presidentes o Directores de organismos autónomos para otorgar subvenciones previa consignación presupuestaria para este fin.

Por otra parte el punto 6 del mismo artículo 81, en su nueva redacción, antes mencionada, señala que los Ministros correspondientes establecerán, si no existieran

ya, y previamente a la disposición de los créditos, las bases reguladoras de la concesión mediante la correspondiente Orden.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1994, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro; en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1995 se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se regulan en desarrollo del título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin ánimo de lucro y los servicios integrados para el empleo, los planes de servicios integrados para el empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, en cuya disposición adicional primera, punto 4, letra b), se establece el módulo económico a aplicar a cada una de las acciones contempladas en el artículo 1.b) de la citada Orden de 9 de marzo de 1994.

En función de todo lo anterior, y con el fin de establecer las necesidades de actuación subvencionable y los plazos de presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden de 9 de marzo de 1994, esta Dirección General resuelve:

Primero.—El volumen de acciones vinculadas al desarrollo de planes de servicios integrados para el empleo consistentes en plan personal de empleo y formación, información profesional para el empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación, búsqueda activa de empleo, e información y asesoramiento para el autoempleo u otro tipo de iniciativas empresariales, distribuidas por provincias, son las contenidas y relacionadas en el contrato-programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Empleo y que se transcriben en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Las Direcciones Provinciales pondrán a disposición de las entidades interesadas las especificaciones técnicas de cada una de las acciones, así como el volumen y la distribución geográfica de las mismas, una vez determinadas las necesidades provinciales de actuación para cada una de las acciones que, por no ser impartidas por el INEM con sus medios propios, podrán ser objeto de realización por las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro mediante el correspondiente convenio, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 10 de octubre de 1995.

Tercero.—El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997, bienio durante el que estará vigente el referido contrato-programa.

Cuarto.—La concesión de las subvenciones de las acciones relacionadas en el artículo primero queda condicionada a la existencia de crédito para tal fin, teniendo en cuenta que serán abonadas tanto las acciones iniciadas y finalizadas como las que habiendo sido iniciadas no hayan llegado a término por no asistencia del trabajador demandante de empleo destinatario de la acción, bien por colocación o por otra causa que, debidamente justificada, impida a aquél continuar la acción. Podrán ser objeto de justificación y correspondiente abono todas aquellas acciones realizadas en el marco temporal del convenio de colaboración.

Quinto.—Los gastos imputables por la entidad asociada a las acciones citadas en la cláusula primera, hasta el máximo establecido en la Orden de 10 de octubre

de 1995, lo serán en concepto de gastos por retribuciones del personal, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social tanto del trabajador como la patronal, y otros gastos de ejecución en material técnico, tales como guías, documentación para el participante, material psicotécnico y material de oficina, así como los gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—El Director general, Alberto Elordi Dentici.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Distribución geográfica de objetivos del contrato programa año 1997

Provincias	Objetivos	PPEF	IPE	DAPO	BAE	IAA
Alava	13.887	416	7.485	416	4.738	832
Albacete	18.779	563	10.124	563	6.404	1.125
Alicante	74.097	2.220	39.945	2.220	25.274	4.438
Almería	19.023	571	10.254	571	6.488	1.139
Avila	7.098	212	3.827	212	2.422	425
Badajoz	39.620	1.188	21.357	1.188	13.514	2.373
Baleares	24.224	726	13.058	726	8.263	1.451
Barcelona	205.275	6.151	110.661	6.151	70.016	12.296
Burgos	12.583	378	6.782	378	4.291	754
Cáceres	20.726	622	11.173	622	7.068	1.241
Cádiz	77.439	2.321	41.747	2.321	26.412	4.639
Castellón	16.269	488	8.771	488	5.548	975
Ciudad Real	23.867	715	12.867	715	8.140	1.430
Córdoba	43.080	1.290	23.225	1.290	14.694	2.581
La Coruña	57.341	1.718	30.911	1.718	19.559	3.435
Cuenca	5.539	166	2.986	166	1.889	332
Gerona	17.026	509	9.180	509	5.808	1.020
Granada	39.532	1.184	21.312	1.184	13.484	2.368
Guadalajara	4.520	136	2.435	136	1.542	271
Guipúzcoa	30.536	914	16.463	914	10.416	1.829
Huelva	20.470	613	11.036	613	6.982	1.226
Huesca	6.403	191	3.452	191	2.185	384
Jaén	25.633	768	13.819	768	8.743	1.535
León	19.256	577	10.380	577	6.569	1.153
Lérida	7.053	212	3.802	212	2.405	422
La Rioja	8.642	259	4.658	259	2.948	518
Lugo	16.036	480	8.645	480	5.470	961
Madrid	222.431	6.665	119.912	6.665	75.866	13.324
Málaga	78.837	2.362	42.500	2.362	26.891	4.722
Murcia	44.623	1.337	24.055	1.337	15.221	2.673
Navarra	19.533	586	10.529	586	6.662	1.170
Orense	16.858	505	9.088	505	5.750	1.010
Asturias	56.029	1.679	30.203	1.679	19.112	3.356
Palencia	7.662	229	4.131	229	2.614	459
Las Palmas	49.833	1.494	26.863	1.494	16.997	2.985
Pontevedra	52.034	1.560	28.049	1.560	17.748	3.117
Salamanca	16.003	480	8.626	480	5.459	958
Santa Cruz de Tenerife	47.149	1.414	25.416	1.414	16.081	2.824
Cantabria	23.455	702	12.646	702	8.000	1.405
Segovia	4.043	121	2.180	121	1.379	242
Sevilla	111.047	3.328	59.864	3.328	37.876	6.652
Soria	2.094	64	1.128	64	713	125
Tarragona	22.235	666	11.987	666	7.584	1.332
Teruel	3.870	116	2.086	116	1.320	232
Toledo	19.342	580	10.427	580	6.596	1.159
Valencia	129.414	3.878	69.764	3.878	44.142	7.752
Valladolid	23.016	690	12.407	690	7.850	1.379
Vizcaya	57.040	1.710	30.749	1.710	19.454	3.417
Zamora	9.007	270	4.855	270	3.073	539
Zaragoza	32.023	959	17.263	959	10.924	1.918
Ceuta	3.460	104	1.865	104	1.180	207
Melilla	3.038	94	1.632	94	1.037	181
<b>Total</b>	<b>1.908.030</b>	<b>57.181</b>	<b>1.028.580</b>	<b>57.181</b>	<b>650.801</b>	<b>114.287</b>

PPEF: Plan Personal de Empleo y Formación. IPE: Información Personal para el Empleo. DAPO: Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación. BAE: Búsqueda Activa de Empleo. IAA: Información y Asesoramiento para Autoempleo.

## Distribución geográfica de objetivos del contrato programa año 1996

Provincias	Objetivos	PPEF	IPE	DAPO	BAE	IAA
Alava .....	12.731	382	6.862	382	4.343	762
Albacete .....	17.214	516	9.280	516	5.871	1.031
Alicante .....	67.923	2.035	36.617	2.035	23.168	4.069
Almería .....	17.439	524	9.399	524	5.948	1.044
Avila .....	6.507	195	3.507	195	2.220	390
Badajoz .....	36.318	1.089	19.577	1.089	12.388	2.175
Baleares .....	22.207	666	11.970	666	7.575	1.330
Barcelona .....	188.170	5.639	101.439	5.639	64.182	11.271
Burgos .....	11.534	346	6.217	346	3.934	691
Cáceres .....	18.999	570	10.242	570	6.479	1.138
Cádiz .....	70.984	2.127	38.267	2.127	24.211	4.252
Castellón .....	14.914	448	8.040	448	5.085	893
Ciudad Real .....	21.878	656	11.795	656	7.461	1.311
Córdoba .....	39.490	1.182	21.290	1.182	13.470	2.366
La Coruña .....	52.563	1.575	28.336	1.575	17.929	3.148
Cuenca .....	5.077	152	2.738	152	1.731	304
Gerona .....	15.606	466	8.415	466	5.324	935
Granada .....	36.239	1.086	19.535	1.086	12.361	2.171
Guadalajara .....	4.142	124	2.232	124	1.414	248
Guipúzcoa .....	27.991	838	15.090	838	9.548	1.677
Huelva .....	18.764	562	10.116	562	6.400	1.124
Huesca .....	5.870	175	3.165	175	2.003	352
Jaén .....	23.498	704	12.668	704	8.015	1.408
León .....	17.651	529	9.515	529	6.021	1.057
Lérida .....	6.466	195	3.485	195	2.204	387
La Rioja .....	7.923	238	4.270	238	2.703	474
Lugo .....	14.700	440	7.925	440	5.014	881
Madrid .....	203.894	6.109	109.919	6.109	69.544	12.213
Málaga .....	72.267	2.165	38.958	2.165	24.650	4.329
Murcia .....	40.902	1.225	22.050	1.225	13.952	2.450
Navarra .....	17.905	537	9.652	537	6.107	1.072
Orense .....	15.453	463	8.330	463	5.271	926
Asturias .....	51.361	1.539	27.687	1.539	17.520	3.076
Palencia .....	7.024	210	3.787	210	2.396	421
Las Palmas .....	45.680	1.370	24.624	1.370	15.580	2.736
Pontevedra .....	47.698	1.430	25.712	1.430	16.269	2.857
Salamanca .....	14.670	440	7.907	440	5.004	879
Santa Cruz de Tenerife .....	43.219	1.296	23.297	1.296	14.741	2.589
Cantabria .....	21.502	644	11.592	644	7.334	1.288
Segovia .....	3.706	111	1.998	111	1.264	222
Sevilla .....	101.791	3.050	54.875	3.050	34.719	6.097
Soria .....	1.917	58	1.033	58	653	115
Tarragona .....	20.381	610	10.988	610	6.952	1.221
Teruel .....	3.549	107	1.913	107	1.210	213
Toledo .....	17.729	531	9.558	531	6.047	1.062
Valencia .....	118.631	3.555	63.951	3.555	40.464	7.106
Valladolid .....	21.097	632	11.373	632	7.196	1.264
Vizcaya .....	52.288	1.568	28.187	1.568	17.833	3.132
Zamora .....	8.257	248	4.450	248	2.817	494
Zaragoza .....	29.353	879	15.824	879	10.013	1.758
Ceuta .....	3.173	96	1.710	96	1.081	190
Melilla .....	2.784	86	1.496	86	950	166
<b>Total .....</b>	<b>1.749.029</b>	<b>52.418</b>	<b>942.862</b>	<b>52.418</b>	<b>596.569</b>	<b>104.762</b>

PPEF: Plan Personal de Empleo y Formación. IPE: Información Profesional para el Empleo. DAPO: Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación. BAE: Búsqueda Activa de Empleo. IAA: Información y Asesoramiento para Autoempleo.